



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
Expediente Núm. 01-0552-13

Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2017

Asunto: Acuerdo por el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios

PERSONA MORAL: ASOCIACIÓN EDUCATIVA
ASBEMAAN, ASOCIACIÓN CIVIL

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO
DE PROFESIONES MIGUEL ÁNGEL

VISTA su solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, para impartirse en el domicilio ubicado en **José María Morelos S/N, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, C. P. 86750, Centla, Estado de Tabasco**, que fue presentada ante esta Secretaría, y,

RESULTANDO

- 1.- Que mediante la solicitud presentada el día 16 de octubre de 2013, ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, por el C. Miguel Ángel Hernández Suárez en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan, se solicitó el reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, para ser impartido en el inmueble ubicado en **José María Morelos S/N, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, C. P. 86750, Centla, Estado de Tabasco**.
- 2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, así como en el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, se procedió



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
Expediente Núm. 01-0552-13

a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto y del plan y programas de estudio que se exhibieron, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A fracción XXXVI, 11 fracciones IX y XV, y 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016; 3°, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55, 56 primer y cuarto párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 2°, 3°, 7°, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5°, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1° y 6° del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Educación; 12, 13 fracción II, 14 y 15 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que el personal académico para el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción I y II del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, y 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
 Expediente Núm. 01-0552-13

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial para el siguiente plan de estudios, solicitado por la Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan, para impartirse con alumnado mixto, en los turnos y la modalidad que se señalan, en el domicilio ubicado en **José María Morelos S/N, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, C. P. 86750, Centla, Estado de Tabasco:**

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
01-0552-13	Licenciatura en Ciencias de la Educación	Escolar	14 semanas	Matutino, Vespertino, Nocturno y Mixto	2013	16-October-2013	20170052

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en los referidos Acuerdos números 243 y 279, y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
Expediente Núm. 01-0552-13

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 31 fracción II del Acuerdo 279;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo número 279;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, a favor



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
Expediente Núm. 01-0552-13

de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

XV.- La **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan** a obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la autoridad correspondiente del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, respecto de la impartición del plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, se utilizará la denominación de **INSTITUTO DE PROFESIONES MIGUEL ÁNGEL**, que ya se encuentra autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
Expediente Núm. 01-0552-13

sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **José María Morelos S/N, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, C. P. 86750, Centla, Estado de Tabasco**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente oficio, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los artículos 24 y 25 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

SÉPTIMO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 16 de octubre de 2013, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad escolar)**, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la **Asociación Civil Asociación Educativa Asbemaan**, titular de la denominación autorizada **INSTITUTO DE PROFESIONES MIGUEL ÁNGEL**, con domicilio autorizado en **José María Morelos S/N, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, C. P. 86750, Centla, Estado de Tabasco**, por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior
Subdirección de Reconocimiento

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/00959/2017
Expediente Núm. 01-0552-13

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los artículos 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a su vez es procedente, el juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación en términos de lo previsto por los artículos 3º. Fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, 2º y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior ubicadas en Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, C. P. 04330, Ciudad de México.

Firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior en suplencia por ausencia del Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016.

COMUNIQUESE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LIC. GABRIELA OCEGUERA CERVANTES
DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

[Firma manuscrita]